

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad Conyugal. Para resolver sobre lo de su admisión. - Santiago de Cali, 08 de junio de 2021

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1201
Actuación :	Liquidación de Sociedad conyugal
Demandante :	Sandra Viviana González Arango
Demandado:	Andrés Felipe Loaiza Arias
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00096-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por la señora SANDRA VIVIANA GONZALEZ ARANGO, contra el señor ANDRÉS FELIPE LOAIZA ARIAS a través de apoderada judicial, se observa la siguiente falencia que inciden en la admisión:

1. No se incluyó la relación de activos de la Sociedad Conyugal, ni el valor estimado de estos. Art. 523-1 del C.G.P., inventario que debe presentarse tanto para el activo como para el pasivo.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada por la señora SANDRA VIVIANA GONZALEZ ARANGO, contra el señor ANDRÉS FELIPE LOAIZA ARIAS.

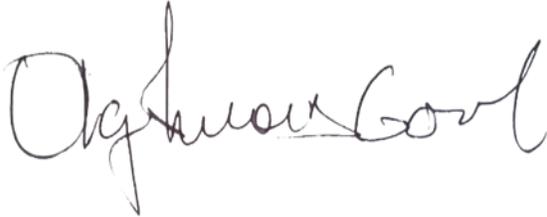
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada NINFA RODRIGUEZ SAUCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.236.159 y Tarjeta Profesional

No. 20.264 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

Secretario